



Área que clasifica .- Dirección General De Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización. Corresponde a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes Clasificadas. – Domicilio personal.

Fundamento Legal. – La clasificación de la Información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. – Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del Titular. – Lic. Carlos Sánchez Gasca.

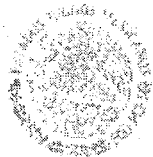

LIC. JOSÉ ANTONIO KURI GONZÁLEZ, Director de Manejo Integral de Ambientes Costeros, en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio SGPA-DGZFMTAC-2292, de fecha 18 de julio de 2017.

Fecha y número del acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. – Resolución 309/2017 en la sesión celebrada el 21 de junio de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE No. 53/31302
C.A. 16.27S.714.1.S/N
BITACORA: 09/KV-0027/12/16

RESOLUCIÓN No. **347** /2017

En la Ciudad de México, a

30 MAR 2017

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto actualmente a nombre de **Ilda Reséndiz Torres** se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha **26 de agosto del año 2002** (acta de entrega de la concesión de fecha 04 de octubre del año 2002), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Ilda Reséndiz Torres** el Título de Concesión No. **DGZF-322/02**, respecto de una superficie de **435.81 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la playa Las Gatas, bahía de Zihuatanejo, municipio de Teniente José Azueta (ahora Zihuatanejo de Azueta), estado de Guerrero, para uso exclusivo de **restaurante, (uso fiscal general)**, con una vigencia de quince años., contados a partir del día **04 de octubre del año 2002**.

SEGUNDO.- Que el **31 de mayo del año 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de Control 014/05, en razón de lo cual **el uso autorizado actualmente es el consistente en restaurante, renta de inflables y demás equipo acuático, venta de ropa y artículos de playa, así como recuerdos típicos.**

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa No. **346**, de fecha **30 MAR 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-322/02**, agregando como cotitulares del instrumento jurídico a **Ma. de Lourdes Maciel Reséndiz, María Luisa Maciel Reséndiz, Sigifredo Maciel Reséndiz, Oscar Maciel Reséndiz, Silvino Maciel Reséndiz y Silvino Maciel Gallardo.**

CUARTO.- Que con fecha **16 de diciembre de 2016**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, formato oficial por parte de **María Leonor López Delgadillo**, en su carácter de apoderada legal de **Ilda Reséndiz Torres**, titular del instrumento que nos ocupa; solicitando la prórroga respecto de la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-322/02** por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la Solicitud de Prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE No. 53/31302

C.A. 16.27S.714.1.S/N

BITACORA: 09/KV-0027/12/16

nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

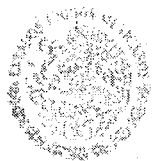
IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE No. 53/31302
C.A. 16.27S.714.1.S/N
BITACORA: 09/KV-0027/12/16

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"**Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual



EMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE No. 53/31302
C.A. 16.27S.714.1.S/N
BITACORA: 09/KV-0027/12/16

el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

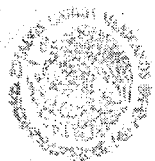
III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. Con fecha **26 de agosto del año 2002** (acta de entrega de la concesión de fecha 04 de octubre del año 2002), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Ilda Reséndiz Torres** el Título de Concesión **No. DGZF-322/02**, respecto de una superficie de **435.81 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la playa Las Gatas, bahía de Zihuatanejo, municipio de Teniente José Azueta (ahora Zihuatanejo de Azueta), estado de Guerrero, para uso exclusivo de **restaurante, (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años.**, contados a partir del día **04 de octubre del año 2002**.
- b. Que el **31 de mayo del año 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de Control 014/05, en razón de lo cual el **uso autorizado actualmente es el consistente en restaurante, renta de inflables y demás equipo acuático, venta de ropa y artículos de playa, así como recuerdos típicos**
- c. Que mediante resolución administrativa **No. _____**, de fecha _____, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-322/02**, agregando como cotitulares del instrumento jurídico a **Ma. de Lourdes Maciel Reséndiz, María Luisa Maciel Reséndiz, Sigifredo Maciel Reséndiz, Oscar Maciel Reséndiz, Silvino Maciel Reséndiz y Silvino Maciel Gallardo**.
- d. Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **María Leonor López Delgadillo**, quien acreditó ser apoderada legal de **Ilda Reséndiz Torres, Ma. de Lourdes Maciel Reséndiz, María Luisa Maciel Reséndiz, Sigifredo Maciel Reséndiz, Oscar Maciel Reséndiz, Silvino Maciel Reséndiz y Silvino Maciel**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE No. 53/31302
C.A. 16.27S.714.1.S/N
BITACORA: 09/KV-0027/12/16

Gallardo titulares del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 39,662, de fecha 29 de abril del año 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Saulo Cabrera Barrientos, Notario Público número 3 de Zihuatanejo, estado de Guerrero.

- e. La solicitud de prórroga en estudio fue recibida en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el día 16 de diciembre del 2016, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-322/02**.
- f. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- g. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de **Ilda Reséndiz Torres, Ma. de Lourdes Maciel Reséndiz, María Luisa Maciel Reséndiz, Sigifredo Maciel Reséndiz, Oscar Maciel Reséndiz, Silvino Maciel Reséndiz y Silvino Maciel Gallardo**, cumplen con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita con la constancia de pago expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.
- h. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

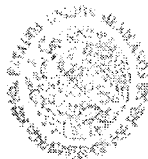
En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **16 de diciembre de 2016**, se **AUTORIZA** otorgar una prórroga del Título de Concesión **No. DGZF-322/02**, por un plazo de **15 años**, término igual al otorgado en la Concesión original, que empezará a correr **a partir del día 05 de octubre del año 2017, con término al 05 de octubre del año 2032**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de así considerarlo procedente, solicite a **Ilda Reséndiz Torres, Ma. de Lourdes Maciel Reséndiz, María Luisa Maciel Reséndiz, Sigifredo Maciel Reséndiz, Oscar Maciel Reséndiz, Silvino Maciel Reséndiz y Silvino Maciel Gallardo**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/31302
C.A. 16.27S.714.1.S/N
BITACORA: 09/KV-0027/12/16

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV*CACR*CSB.

